

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veinticinco de agosto de dos mil veintidós. A Despacho estas diligencias para informar al señor juez que la apoderada judicial de la parte demandante ha solicitado a través del anterior memorial la realización de la diligencia de secuestro de los inmuebles que han sido embargados en este y que se encuentra debidamente inscrito en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Anserma, Caldas. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2022-00021-00
Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Auto:	Interlocutorio No. 388-2022
Demandante:	María Aydee Ríos Vanegas
Demandado:	Adriana María Delgado Quintero

Visto y corroborado el informe rendido por el secretario del Juzgado, dentro este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por la señora María Aydee Ríos Vanegas en contra de la señora Adriana María Delgado Quintero, por ser procedente la solicitud efectuada por la parte demandante, se accede a la misma.

Al efecto se dispone designar como secuestre a uno de los miembros del staff de la sociedad Dinamizar SAS, que ha sido reconocida y autorizada por la Judicatura para atender este tipo de diligencias, con domicilio principal la ciudad de Manizales, en la Calle 20 No. 22-27, Oficina 402 del Edificio Cumanday, correo electrónico dinamizar2020@gmail.com - teléfono 036-8915191 y 310-8883338, la cual se encuentra inscrita y vigente en la lista de auxiliares de la justicia.

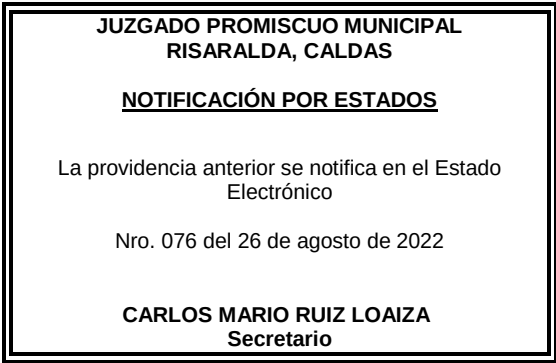
Líbrese oficio a su gerente Sebastián Duque Gómez, que señalará a la persona que corresponda, quien deberá manifestar su aceptación al cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación para que tome legal posesión del cargo.

Se establecen como gastos iniciales por la mera asistencia a la diligencia la suma de \$200.000,00, los que correrán a cargo, en primera instancia de la parte demandante.

Se fija, para la realización de la diligencia de secuestro de los bienes denunciados de propiedad de la ejecutada y que fueran puestos como garantía hipotecaria, el próximo **nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós**, a partir de las **nueve (9:00) de la mañana**.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Odd320002f84e5ad09995f506f6a1a357c6842fff8e9342336a62b37d52cd277**
Documento generado en 25/08/2022 03:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>